

VISTOS

El artículo N° 77 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Sesión Ordinaria N° 75 del 12.12.2014, del Concejo Municipal, donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2015; la Ordenanza Municipal N°008 con fecha 06-11-1996, sobre Cobro de Derechos por el Servicio Domiciliario de Aseo por cada Vivienda o Unidad Habitacional, Local, Oficina, Kiosco y Sitio Erizado y sus modificaciones; el D.L. 3.063, de 1979 y sus modificaciones; y las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO

13. **SE DECLARA COMO SOBREPDUCTOR** de residuos que no se encuentra clasificados como de extracción usual y ordinaria, de conformidad al artículo N°7 de la Ordenanza Municipal N°008, sobre Cobro de Derechos por el Servicio Domiciliario de Aseo por cada Vivienda o Unidad Habitacional, Local, Oficina, Kiosco y Sitio Erizado y sus modificaciones, de acuerdo a los antecedentes pertinentes, al Contribuyente del Local **VERDULERIA Y FRUTOS DEL PAIS**, ubicado en calle Sotomayor N°204 de esta ciudad, **Patente 2-5182**
14. **NOTIFÍQUESE** al contribuyente **VERDULERIA Y FRUTOS DEL PAIS R.U.T.: 12.591.110-2** por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, en un plazo de 5 días hábiles, desde la dictación del presente Decreto.-
15. **A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, se llevará un registro diario de los volúmenes de residuos generados por el Contribuyente, para la asignación del cobro estipulado por la Ordenanza mencionada.-

ANÓTESE. COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



DANTE MONTEL VERA
SECRETARIO



GUIDO BORQUEZ CARCAMO
ALCALDE (S)

NAS/DMV/NCB/yys

DISTRIBUCION:

- D.A.F.
- Contribuyente
- ASISTENTE D.M.A.O.